

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de mayo de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 3 de mayo de la presente anualidad fue inadmitida la presente demanda declarativa de simulación, concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda declarativa de SIMULACIÓN, presentada a través de apoderado de pobreza por MARIA VERONICA AGUDELO ARANGO identificada con C.C. 1.053.773.588 contra LIBARDO LOPEZ GIRALDO identificado con C.C. 9.975.592, LUIS EDUARDO CASTAÑO OSORIO identificado con C.C. 75.082.408 y DARWIN SALAZAR CORREA identificado con C.C. 16.072.738

La demanda fue inadmitida por auto del día 3 de mayo de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 11 de mayo de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de SIMULACIÓN, presentada a través de apoderado de pobreza por MARIA VERONICA AGUDELO ARANGO identificada con C.C. 1.053.773.588 contra LIBARDO LOPEZ GIRALDO identificado con C.C. 9.975.592, LUIS EDUARDO CASTAÑO OSORIO identificado con C.C. 75.082.408 y DARWIN SALAZAR CORREA identificado con C.C. 16.072.738.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4263a007af4623b024d96b37e586e0b16c7ba8f51f74022ff258114f4d4b5262**

Documento generado en 24/05/2023 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>